

UPN-DSJ-CONV-016.2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INEE", REPRESENTADO POR LA DRA. TERESA BRACHO GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN ADELANTE "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 5 de febrero de 2014, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO", cuyo objeto es establecer los mecanismos de colaboración entre ellas, para llevar a cabo la realización de diversos servicios, con número de registro INEE/DAJ/01/02/2014 y UPN-DSJ-CONV-001/2014, con una vigencia indefinida.
- 2.- En la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO MARCO" "LAS PARTES" acordaron que, para la ejecución de las obligaciones descritas en dicho instrumento, se elaborarían proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serían suscritos con el carácter de Convenios Específicos.
- 3.- "LAS PARTES" han identificado de su interés desarrollar el proyecto denominado: "Elaboración de un Diagnóstico sobre aspectos demográficos, académicos y de formación pedagógica, entre otros, de las figuras educativas que atienden a niñas, niños y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes, y a partir del cual, puedan generarse propuestas y recomendaciones de mejora"; motivo por el cual celebran el presente Instrumento.

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL INEE":

I.1. Que, de conformidad con los artículos 3, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación básica y media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios, para lo cual debe diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federales y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden; y generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

I.2. Que la Dra. Teresa Bracho González, Consejera Presidente de la Junta de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 44, fracciones II y V, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno SEJG/13-18/03, R correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de junio de 2018.

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS  
REVISADO



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México



UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA  
NACIONAL

UPN-DSJ-CONV-016.2018

I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **INE020807FG6**.

I.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en avenida Barranca del Muerto número 341, colonia San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, código postal 03900, en la Ciudad de México.

II. De "LA UPN" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

II.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.

II.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UPN780829QW1**.

II.6. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14,200, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración interinstitucional, que permitan impulsar y fortalecer sus respectivas funciones sustantivas.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la de sus representantes, expresando su deseo de llevar a cabo las actividades conjuntas previstas en el presente Instrumento, sujetando su compromiso al tenor de las siguientes:



#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo el desarrollo el proyecto

UPN-DSJ-CONV-016.2018

denominado "Elaboración de un Diagnóstico sobre aspectos demográficos, académicos y de formación pedagógica, entre otros, de las figuras educativas que atienden a niñas, niños y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes, y a partir del cual, puedan generarse propuestas y recomendaciones de mejora", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que se indican a continuación:

- a) Desarrollarán de manera conjunta un instrumento de recolección de información dirigido a las figuras educativas que atienden a la niñez de familias de jornaleros agrícolas migrantes, el cual estará dirigido a recuperar información relativa a aspectos demográficos, académicos, capacitación, ambiente escolar, condiciones laborales, satisfacción con el trabajo y formación profesional.
- b) "EL INEE" aplicará en línea dicho instrumento estableciendo la necesaria coordinación con las Autoridades Educativas Locales para este efecto; así también, realizará la sistematización de la información obtenida. "LAS PARTES" se coordinarán para analizar esta información.
- c) "LA UPN" elaborará un documento que muestre acciones de política pública, iniciativas de gobiernos estatales y de otras instancias o actores desarrolladas para la formación de las figuras educativas que dan atención a niñas, niños y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes.
- d) "LAS PARTES" se coordinarán para elaborar el Diagnóstico del estado de formación académica, pedagógica, condiciones laborales y expectativas de formación pedagógica de las personas que realizan funciones educativas para dar atención a niñez de familias de jornaleros agrícolas migrantes. Este Diagnóstico tendrá como insumos para su formulación, los productos que genere el cumplimiento de los incisos b) y c) precedentes.
- e) "LAS PARTES", a partir del Diagnóstico, plantearán propuestas de formación pedagógica diferenciadas, las cuales corresponderán a las necesidades identificadas a partir de los distintos perfiles y contextos socioeducativos que muestren las figuras educativas que atienden a la niñez de familias de jornaleros agrícolas migrante. "EL INEE" podrá incluir estas propuestas como parte de las directrices correspondientes.
- f) "LAS PARTES", de manera coordinada, podrán presentar los resultados del Diagnóstico y las propuestas de formación pedagógica, a las Autoridades Educativas de nivel federal y local y a otros actores que consideren conducente, con el objeto de promover el desarrollo y la implementación de las propuestas de formación pedagógica.
- g) En el caso de que para la elaboración del Diagnóstico se requiera de insumos adicionales a los señalados en el inciso d) precedente, tales como realización de entrevistas, desarrollo de grupos focales u otras acciones que aporten información que juzguen necesaria "LAS PARTES" asumirán por cuenta de cada una de ellas los costos que ello ocasione por la actuación de su propio personal; y
- h) Las demás necesarias y que acuerden previamente por escrito "LAS PARTES".

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS  
REVISADO



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
México



UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA  
NACIONAL

UPN-DSJ-CONV-016.2018

**TERCERA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES"** acuerdan nombrar como responsables a los siguientes:

Por **"EL INEE"**, a Iris Amalia Cervantes Jaramillo, Directora de Directrices de Mejora de Instituciones y Políticas.

Por **"LA UPN"**, a la Mtra. Elsa Lucía Mendiola Sanz, Encargada del Despacho de la Secretaría Académica, asistida por la Dra. Teresa de Jesús Rojas Rangel, Profesora Investigadora del Área Académica 5, Teoría Pedagógica y Formación Docente.

Lo responsables estarán facultados para determinar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, evaluar periódicamente y de manera conjunta su desarrollo y los logros de éste y, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlo, así como continuar, ampliar o finiquitar el instrumento; además, al finalizar el Convenio Específico de Colaboración, destacarán cuáles fueron los resultados obtenidos.

De igual manera, los responsables tendrán la facultad de resolver cualquier duda o controversia que se suscite en relación con el presente instrumento.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte; por ende, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones amparados en el presente Convenio Específico de Colaboración, en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES** convienen en que toda información que se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con aquél, serán manejadas como información confidencial; por tanto, se abstienen de divulgarla, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

La información que **"LAS PARTES"** se proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este convenio; por tanto, no podrán proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros.

**"LAS PARTES"** podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, a efecto de realizar los fines



DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS

REVISADO



UPN-DSJ-CONV-016.2018

especificados en el presente convenio específico de colaboración; por tal motivo, cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado; por tanto, se dará el reconocimiento a quienes intervinieron en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder el uso o la reproducción por cualquier medio del material e información que se hubieren proporcionado o realizado al amparo de este convenio, requiriéndose para tal efecto la autorización expresa y por escrito de la otra.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión de "EL PROYECTO" materia de este Convenio Específico de Colaboración.

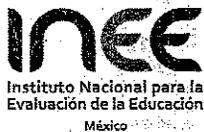
**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días hábiles de anticipación, cuando existan razones de interés general, causas justificadas que extingan la necesidad de los servicios originalmente convenidos, o bien, que se acredite que, de continuar con la prestación de los servicios se ocasionaría un daño o perjuicio. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir "LOS PROYECTOS" en desarrollo, mediante la suscripción de un convenio respectivo, a fin de evitarse perjuicios.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mientras se encuentre vigente, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; no obstante, en caso de suspensión por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las obligaciones y derechos establecidos en el presente instrumento se podrán reanudar en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, o bien, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS  
REVISADO

"LAS PARTES" están de acuerdo que, en caso fortuito o fuerza mayor, podrán suspender la prestación de los servicios convenidos, en cuyo caso sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubiesen prestado en forma efectiva y completa.



UPN-DSJ-CONV-016.2018

**DÉCIMA SEGUNDA.- APLICABILIDAD DEL CONVENIO MARCO.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva del Convenio Marco referido en el numeral 1 del apartado de antecedentes de este instrumento, las declaraciones y cláusulas establecidas en el mencionado Convenio General, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite en su interpretación, ejecución y cumplimiento será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", por conducto de los responsables designados en los términos de la cláusula Tercera de este instrumento.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan que no adolece de ilicitud en el objeto, dolo, error y/o mala fe, por lo que de común acuerdo lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de agosto de 2018.

Por "EL INEE"

Por "LA UPN"

**Dra. Teresa Bracho González**  
Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno

**Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos**  
Rector

Testigos

  
**Dr. Francisco Miranda López**  
Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa  
**Mtra. Elsa Lucía Mendiola Sanz**  
Encargada del Despacho de la Secretaría Académica

**INEE**

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN AL CONVENIO MARCO INEE/DGAJ/01/02/2014 Y UPN-DSJ-CONV-001/2014, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EL 2 DE AGOSTO DE 2018.